



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: NELLY MARIA CARRILLO Y OTROS
ACCIONADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, GOBERNACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y ACCION SOCIAL
HOY DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL - UNIDAD PARA LA ATENCION Y
REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
RADICADO: 20001 -31-03-002-2011-00145-00
FECHA: 13 MAR 2020

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del distrito Judicial de San Gil, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, consistente en revocar la sanción impuesta al Ex alcalde Augusto Daniel Ramírez Uhia, también se ordenó iniciar el trámite nuevamente vinculando al actual alcalde de Valledupar mello Castro González.

En consecuencia de lo anterior y previo a iniciar el trámite al incidente de desacato, en virtud de que no se ha individualizado a los responsables del cumplimiento de la orden judicial contenida en providencia del T 946 DE 2011 emitida por La Honorable Corte constitucional, se procederá a notificar el referido fallo de tutela, adjuntándose, copia del mismo.

Comuníquese a:

- Alcalde Municipal de Valledupar, Doctor Mello Castro González.
- Gobernador del Departamento del Cesar, Doctor Luis Alberto Monsalvo Gnecco.
- Directora del Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social, doctora Susana Correa Borrero
- Director de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Doctor Ramón Alberó Rodríguez Andrade.

Así mismo se requerirá a los Directores de las entidades anteriormente enunciadas a fin que en el término de ocho (08) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, informe a este despacho judicial las gestiones administrativas adelantadas para dar cumplimiento a la sentencia T 946 de 2011, so pena de iniciar el trámite incidental en su contra.

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Notificar la sentencia T 946 DE 2011 emitida por La Honorable Corte constitucional al Alcalde Municipal de Valledupar, Doctor Mello Castro

González, al -Gobernador del Departamento del Cesar, Doctor Luis Alberto Monsalvo Gnecco, a la Directora del Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social, doctora Susana Correa Borrero, y al Director de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Doctor Ramón Albero Rodríguez Andrade.

SEGUNDO: Requiérase al Alcalde Municipal de Valledupar, Doctor Mello Castro González, al -Gobernador del Departamento del Cesar, Doctor Luis Alberto Monsalvo Gnecco, a la Directora del Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social, doctora Susana Correa Borrero, y al Director de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Doctor Ramón Albero Rodríguez Andrade, a fin que en el término de ocho (08) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, informe a este despacho judicial las gestiones administrativas adelantadas para dar cumplimiento a la sentencia T 946 de 2011, so pena de iniciar el trámite incidental en su contra.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a los accionantes a través de su apoderado judicial.

CUARTO: Póngase en conocimiento de la Defensoría del Pueblo y de la personería Municipal, de la presente providencia, para que si a bien lo tienen hagan las manifestaciones a que haya lugar.

QUINTO: Póngase en conocimiento de las personas que pudieran tener interés en el presente incidente de desacato, a través de la página de la Rama Judicial, por el término de dos días, para que si a bien lo tienen hagan las consideraciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS

c.g.

Oficio N° 536 A 538